


EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/001/2020

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

DENUNCIANTE: MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHAVEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

DENUNCIADA: NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADA LOCAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 264, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **veintidós de septiembre de dos mil veinte**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo Guerrero, **veintidós de septiembre de dos mil veinte**, el suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las quince horas con cuarenta y seis minutos del veintiuno de septiembre del año en curso, se recibió el oficio número PLE-408/2020, signado por el Licenciado Héctor Hernández Barragán, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de veintiuno de septiembre del año en curso, recaída al expediente TEE/PES/001/2020, compuesta de 26 (veintiséis) fojas útiles. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **veintidós de septiembre de dos mil veinte.**

VISTA la razón que antecede, con fundamento en el último párrafo del artículo 439 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el Oficio número PLE-408/2020, signado por el Licenciado Héctor Hernández Barragán, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/001/2020

veintiuno de septiembre del año en curso, recaída al expediente TEE/PES/001/2020, compuesta de 26 (veintiséis) fojas útiles, en la cual se resolvió la inexistencia de la infracción atribuida a la Diputada Local Norma Otilia Hernández Martínez; por tanto, se ordena agregar a los autos de este expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

Ahora, de un análisis exhaustivo e integral a la sentencia de mérito, se advierte que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en un apartado de su considerando tercero estableció literalmente lo siguiente:

"Por tanto, en lo que respecta únicamente a los hechos imputados a la ahora denunciada Norma Otilia Hernández Martínez, realizados con motivo de su informe de labores los días previos al inicio del proceso electoral, se determina que, en el ámbito de sus atribuciones el Instituto Electoral del Estado deberá, por cuerda separada, iniciar procedimiento ordinario sancionador y abocarse a la investigación para determinar lo que en derecho corresponda."


Por ende, en cumplimiento a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional local en el referido apartado de la sentencia de mérito, se ordena iniciar un procedimiento ordinario sancionador para conocer exclusivamente de los hechos imputados a la denunciada Norma Otilia Hernández Martínez, realizados con motivo de su informe de labores los días previos al inicio del proceso electoral, en consecuencia, con copia certificada del escrito de queja y de sus anexos, así como de este proveído, se ordena dar nueva cuenta en el expediente que se forme para tal efecto, a fin de que se determine lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por oficio** al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y **por estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en los artículos 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **CÚMPLASE.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **veintitrés de septiembre de dos mil veinte**, en vía de notificación. **Conste.**



IEPC
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL


LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/001/2020


RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/001/2020**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las nueve horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada, por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto, en contra de la Diputada Local Norma Otilia Hernández Martínez, por presuntas infracciones al artículo 264, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con el diverso 134 Constitucional; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



IEPC
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL



LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.